



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 318-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 03 de octubre del 2023

### VISTOS:

INFORME N° 5226-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, La Resolución de Gerencia de Administración N° 301-2023-GA/GM/MPMN.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, "Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)" (...) "Por su lado, el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no invalidante cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino que por el contrario sean exactos”<sup>1</sup>

Que, mediante INFORME N° 5226-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Administración, la **Trigésima séptima** modificación del Plan de Anual de Contrataciones 2023 - Trigésimo **Octava Versión**, a fin de incluir un (01) Procedimiento de Selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 002-2019-0SCE/CD; por el cambio del objeto de contratación de servicio a bien en aras de alcanzar la finalidad pública de la contratación.

Que, en ese sentido, considerando que la rectificación de la numeración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución de Gerencia de Administración N°301-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2023, resulta viable su rectificación de oficio;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** por error material recaída en el **ANEXO 01** de la Resolución de Gerencia de Administración N°301-2023-GA/GM/MPMN, del 22 de septiembre del 2023, referido al objeto de contratación de **servicio a bien**, solicitada por el área usuaria, en el siguiente extremo:

**DICE:**

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCESO
104	SERVICIO DE COLOCACION DE SEÑALES VERTICALES PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	S/.170,960.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

**DEBE DECIR:**

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 16ª edición, año 2021 – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 158.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCESO
108	ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES (A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	S/ 170,960.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - MANTENER** vigente la Resolución de Gerencia de Administración N°301-2023-GA/GM/MPMN, del 22 septiembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO  
G.A  
S.G.L.S.G.